



PASIÓN POR EDUCAR

Nombre del alumno: Victor Delmar Abarca Santis

Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 7°

Materia: Derecho a la Seguridad Social

Tema: Ensayo

Docente: Lic. Rosibel Carbajal de León

Comitán de Domínguez, Chiapas, a 23 de septiembre del 2024.

Introducción

La seguridad social implica más que la satisfacción de las necesidades cuando estas surgen. Puesto que el concepto mismo, incluye en primer lugar, la prevención de riesgos y la ayuda a los individuos y a las familias para adecuarse lo mejor posible cuando han de afrontarse las contingencias. Esto refleja el vínculo directo y la responsabilidad de la seguridad social respecto de la prevención en todos los niveles. En este ensayo abordaré de manera breve las asociaciones y convenios sobre Seguridad Social de los que México es parte, a fin de comprender su importancia e impacto en el sector laboral.

I. Organismos Internacionales sobre la Seguridad Social

I.1 Asociación Internacional de la Seguridad Social

También conocida por sus siglas (AISS), tiene como objeto reunir a las administraciones e instituciones de seguridad social, ministerios y entidades gubernamentales (instituciones nacionales de seguridad social) siendo así, la organización internacional líder a nivel mundial.

Brinda asistencia a sus miembros y responsables de las decisiones en materia de políticas para afrontar los retos y desarrollo de los sistemas de seguridad social, mediante plataformas de cooperación e investigación, producción y transferencia de conocimientos y la promoción de la seguridad social a escala internacional. Desde sus inicios en 1920, ha venido destacando la importancia de la prevención como uno de los medios orientados a la mejora de la vida de los trabajadores y de sus familias.

La AISS promueve la excelencia en la administración de la seguridad social a través de normas profesionales, conocimientos, servicios y apoyo de expertos para permitir que sus miembros desarrollen políticas y sistemas de seguridad social dinámicos en todo el mundo.

I.2 Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS)

Es un organismo internacional de carácter técnico y especializado, que tiene como finalidad, promover el bienestar económico y social de los países iberoamericanos y de todos aquellos que se vinculan por el idioma español y portugués, mediante la coordinación, intercambio y aprovechamiento de sus experiencias mutuas en el ámbito de la seguridad social.

Su misión es promover el desarrollo progresivo de la protección social y la máxima ampliación de su campo de acción sobre los ciudadanos iberoamericanos. Es un órgano permanente de información que coordina experiencias y promueve el estudio e investigación de los sistemas de seguridad social, y que capacita, además, al personal de las instituciones miembros y les presta la asistencia técnica que precisen. De igual forma, actúa como facilitador de la ejecución de programas de cooperación y desarrollo que otras instituciones pretendan llevar a cabo, siempre que sea, desde luego, en el ámbito de protección social.

I.3 Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS)

Es organismo internacional técnico especializado de carácter permanente, fundado en 1942 y que tiene como objetivo fomentar el desarrollo del bienestar y la seguridad social en América.

Impulsa la creación de espacios de reflexión, investigación, dialogo e intercambio internacional de ideas y técnicas para el bienestar, así como la construcción colectiva de programas y propuestas de política pública para garantizar el derecho a la seguridad social.

I.4 Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Es la agencia especializada de la ONU, creada en 1919 como parte del Tratado de Versalles que terminó con la primera guerra mundial y que genero la convicción referente a que la justicia social es esencial para alcanzar la paz universal y permanente. Este organismo se encarga de las cuestiones con relación al trabajo en todo el mundo. Por lo cual, sus objetivos son consistentes en fomentar los derechos laborales, estimular oportunidades dignas de empleo, mejorar la protección social, y reforzar el dialogo en cuestiones relacionadas con el trabajo.

Se encarga también, de desarrollar y supervisar el uso de las normas internacionales de trabajo que se convierten en convenciones y recomendaciones. De modo que, estas normas cubren todos los aspectos del mundo laboral como el desempleo, las horas de trabajo, protección de la maternidad, trabajo nocturno, edad mínima, etc., y establecen principios básicos y derechos, con el fin de garantizar un trabajo digno para todos.

Un sistema de seguridad social eficaz no solo protege a los individuos, sino que también promueve la estabilidad económica y social del país (Somavia, 2012). En esta cita, Juan Somavia, exdirector general de la OIT, refleja la importancia de la seguridad social en el desarrollo y la cohesión de las sociedades.

I.5 Consejo Económico y Social (ECOSOC)

Este organismo se ocupa principalmente de los asuntos económicos, sociales, culturales y de salud, así como de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Forma parte del núcleo de las Naciones Unidas y tiene como objetivo promover la materialización de las tres dimensiones del desarrollo sostenible (economía, social, y ambiental). Constituye una plataforma fundamental para fomentar el debate y pensamiento innovador, establecer técnicas para coordinar y los esfuerzos tendientes a lograr los objetivos convenidos internacionalmente.

Desempeña también, funciones de coordinación de las labores de las Naciones Unidas.

2. Convenios Internacionales sobre Seguridad Social

Antes de enlistar los convenios en los que México es parte, es importante recalcar que, la OIT es el organismo facultado para promover la celebración de tratados relacionados con el ámbito laboral y seguridad social. En este sentido, México ha ratificado los siguientes:

2 .1 Convenio sobre las Indemnizaciones de Desempleo por Naufragio

Se centra en la protección de los trabajadores marítimos que pierden su empleo debido a naufragios. Este convenio establece que los estados miembros deben garantizar que los trabajadores afectados reciban indemnizaciones adecuadas y oportunas.

Las principales características del convenio incluyen el derecho a la indemnización, mecanismos de financiamiento, protección social, y la promoción de las buenas prácticas tendientes a alentar a los países a adoptar políticas y prácticas que mejoren la seguridad en el trabajo marítimo y reduzcan el riesgo de naufragios.

2 .2 Convenio sobre la Indemnización por Accidentes del Trabajo (Agricultura), 1921 Núm. 12

Establece un marco para garantizar que los trabajadores del sector agrícola reciban una indemnización adecuada por lesiones o enfermedades resultantes de su trabajo.

Las características principales de este convenio son la indemnización adecuada, cobertura amplia, responsabilidad del empleador, implementación de sistemas de aseguramiento y la promoción de la seguridad laboral.

2 .3 Convenio sobre el Descanso Semanal (Industria) Núm. 14

Este convenio establece las normas sobre el derecho de los trabajadores industriales a disfrutar de un periodo de descanso semanal; reconoce la importancia del descanso para la salud y el bienestar de los trabajadores, así como su impacto en la productividad.

Como características, incluye el derecho al descanso semanal, aplicación del convenio específicamente en el sector industrial, flexibilidad en la elección y fijación del día de descanso, excepciones en caso de trabajos urgentes o situaciones especiales que están reguladas para proteger los derechos de los trabajadores.

2 .4 Convenio Relativo a la Igualdad de Trato Entre los Trabajadores Extranjeros y Nacionales en Materia de Indemnización por Accidentes de Trabajo Núm. 19

Este convenio busca asegurar que todos los trabajadores, independientemente de su nacionalidad, tengan acceso a las mismas protecciones y beneficios en caso de sufrir un accidente laboral.

Este convenio se garantiza por la igualdad de trato, acceso a indemnización, inclusión en sistemas de protección, promoción de la justicia social y obligación de los Estados partes para garantizar la igualdad en sus sistemas de seguridad social.

2.5 Convenio Relativo al Establecimiento de Métodos para la Fijación de los Salarios Mínimos Núm. 26

Establece la fijación de salarios mínimos a través de métodos que garanticen un ingreso adecuado para los trabajadores.

Por medio de este convenio se establece, valga la redundancia, el salario mínimo para los trabajadores, métodos de fijación, revisión periódica y protección social, así como la promoción del dialogo social entre las partes interesadas (gobierno, empleadores y trabajadores).

2.6 Convenio sobre las Horas de Trabajo (Comercio y Oficinas) Núm. 30

Busca establecer la fijación de las horas de trabajo en el comercio y en las oficinas, así como también, establecer normas que aseguren condiciones laborales justas y proteger la salud y el bienestar de los trabajadores en estos sectores.

Este convenio establece la duración de las jornadas laborales, horas extraordinarias, descansos y días libres y la participación de los trabajadores para que se implementen adecuadamente las disposiciones del convenio.

Es fundamental para promover un equilibrio entre el trabajo y el tiempo libre, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los trabajadores en el sector del comercio y las oficinas.

2.7 Convenio Sobre la Protección del Salario Núm. 95

Este convenio establece normas para garantizar que los trabajadores reciban un salario justo y oportuno, protegiendo así sus derechos económicos.

Sus características o aspectos establecidos más relevantes son el pago puntual, forma de pago, transparencia sobre las condiciones del salario, protección contra deducciones, y acceso a mecanismos de reclamación.

2.8 Convenio Sobre la Seguridad y Salud de los Trabajadores Núm. 155

Este convenio establece un marco integral para promover y mejorar la seguridad y salud en el trabajo.

Abarca aspectos como la prevención de accidentes y enfermedades laborales, responsabilidad del empleador, participación activa de los trabajadores en la gestión de riesgos laborales y la promoción

de medidas de seguridad, evaluación de riesgos, información sobre los riesgos a que se expone el trabajador y formación laboral para trabajar de manera segura.

2.9 Convenio Sobre los Servicios de Salud en el Trabajo Núm. 161

En este convenio se establecen los principios y directrices para la promoción y mejora de la salud en el trabajo, a través de servicios especializados. Abarca aspectos como acceso a la salud, evaluación de riesgos, vigilancia de la salud, promoción del bienestar, capacitación y formación, participación activa de los trabajadores en el diseño y funcionamiento de los servicios de salud y mejora continua.

2.10 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer

En el contexto de la seguridad social, su Artículo 11 se establece que:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular.

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas.

2.11 Convención sobre los Derechos del Niño

Consagra también este derecho en su artículo 26:

Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social, y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2.12 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares

Artículo 27: Los trabajadores migratorios y sus familiares gozarán en el Estado de empleo, con respecto a la seguridad social, del mismo trato que los nacionales en la medida en que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable de ese Estado o en los tratados bilaterales y multilaterales aplicables. Las autoridades competentes del Estado de origen y del Estado de empleo podrán tomar en cualquier momento las disposiciones necesarias para determinar las modalidades de aplicación de esta norma.

2 .13 Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 28: Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad. Asegurar el acceso en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a programas y beneficios de jubilación.

En conclusión, los convenios internacionales sobre la seguridad social, son cruciales para garantizar la protección de los derechos de los trabajadores. Estos convenios no solo promueven la movilidad laboral y aseguran que los trabajadores mantengan sus beneficios al irse a trabajar a otros países, sino que también establecen estándares mínimos que elevan la calidad de los sistemas de seguridad social a nivel mundial. Además, fomentan la solidaridad internacional y la cooperación entre naciones, lo que resulta en políticas más efectivas en pro de la protección de la seguridad social.

Estos convenios ayudan a combatir la pobreza, contribuyen a la estabilidad económica y promueven condiciones de trabajo dignas. En definitiva son una herramienta esencial para construir sociedades más justas y equitativas, donde todos los trabajadores tengan acceso a una protección social adecuada y efectiva.

Referencias

NORMLEX. (s.f.). *Information System on International Labour Standards*. Obtenido de INTERNATIONAL LABOUR ORGANIZATION: normlex.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB

SCIELO. (s.f.). *La Asociación Internacional de la Seguridad Social y la Seguridad y Salud en el Trabajo*. Obtenido de Scielo : scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttex&pid

Somavia, J. (2012).